



**CGU2021-E3-04.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, y 57 de la Ley Orgánica; 46, primer párrafo y fracción I, 54, fracciones I y IV, 55, fracción V, y 56, fracción IV, del Estatuto Orgánico; ambos ordenamientos de la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo General Universitario aprobó por unanimidad de votos el dictamen rendido por las Comisiones Unidas de Normatividad, Igualdad y Honor y Justicia y, en consecuencia, aprobó la reforma al Protocolo de Atención a Casos de Violencia de Género de la Universidad de Guanajuato.

**“La verdad os hará libres”**

**DRA. CECILIA RAMOS ESTRADA**

**SECRETARIA GENERAL**

**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**



## **REFORMA AL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La reforma al Protocolo de Atención a Casos de Violencia de Género se presenta con motivo de la emisión del Reglamento de Responsabilidades y Sanciones en materia de Violencia de Género.*

*En su adecuación, se tomaron en cuenta los resultados de los trabajos de colaboración de las distintas áreas, además incluye las propuestas recuperadas de las “Jornadas Reflexivas sobre violencia de Género en la Universidad de Guanajuato”, llevadas a cabo en los meses de abril, mayo y junio del 2021, en las cuales, a través de encuestas y mesas reflexivas como instrumentos de consulta, la comunidad universitaria participó, con la finalidad de revisar, actualizar y diseñar la reglamentación en materia de violencia de género, así como dar origen a distintos instrumentos, políticas de género, políticas de igualdad, entre otros.*

*También se contó con la retroalimentación del Programa Institucional de Igualdad de Género, la Defensoría de Derechos Humanos en el Entorno Universitario, la Oficina del Abogado General, la Contraloría General, las enlaces de género de los Campus y Colegio de Nivel Medio Superior, las Comisiones Unidas de Igualdad, Normatividad y Honor y Justicia del Consejo General Universitario y académicas expertas en materia de violencia de género.*

*Entre las modificaciones realizadas, se homologan al Reglamento de Responsabilidades y Sanciones en materia de Violencia de Género los conceptos de perspectiva de género y violencia de género, y el principio de la presunción de la necesidad de atención por violencia de género de cualquier persona afectada y credibilidad de su dicho, con lo cual se obliga a los funcionarios de la Universidad a recibir a las personas que lo requieran, brindarles los servicios que establece el presente instrumento, evitar poner en duda sus declaraciones y, en consecuencia, evitar revictimizarles.*

*Se lleva a cabo una adecuación al ámbito de aplicación del Protocolo ara que no quede lugar a dudas de su alcance. Al respecto, las disposiciones del presente instrumento son aplicables a las conductas ocurridas en las instalaciones o espacios universitarios físicos o virtuales, o bien, cuando se cometan en el desarrollo o con motivo de actividades universitarias, con independencia del lugar donde ocurran.*



*Con esta actualización, la Universidad de Guanajuato refrenda su compromiso de promover y garantizar un ambiente universitario de paz, igualdad, respeto, no discriminación, con espacios de comunicación y participación, promoción y respeto a los derechos humanos.*



## **1. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.1. Objeto**

*El presente protocolo es de observancia general para quienes integran la comunidad de la Universidad de Guanajuato. Tiene por objeto establecer una guía de acción para la atención a casos de violencia de género en el entorno universitario, de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ordenamiento jurídico general, la legislación universitaria y demás disposiciones aplicables en la materia.*

### **1.2. Glosario**

*Para efectos (...) por:*

- I. Atención, se trata de las diferentes actuaciones e intervenciones realizadas por personal o autoridades universitarias y por integrantes del Equipo UGénero en el ámbito institucional de respuesta a los reportes de violencia de género sobre los que tiene aplicación el Protocolo.*

*Se incluyen los procesos de primeros auxilios, orientación psicológica, y acompañamiento social y legal, así como la integración del expediente en los casos que se presenten ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo General Universitario, considerando las condiciones de la persona afectada en el marco de los fines y capacidades institucionales.*

- II. Canalización, proceso mediante el cual, por conducto de la Ventanilla y el Equipo UGénero, la persona denunciante es referida ante la instancia externa y/o interna competente para darle continuidad a la investigación y, en su caso, sanción que el caso requiera.*

- III. Comunidad universitaria, se integra por el personal académico, las y los estudiantes, las y los integrantes de los órganos de gobierno y el personal administrativo de la Universidad.*

*IV. (...)*

*V. (...)*



- VI. *Perspectiva de género, categoría sociológica que analiza críticamente el sistema de distribución de poder entre hombres y mujeres. Visibiliza la situación de vulnerabilidad en la que se coloca a las mujeres y otros grupos discriminados por su condición social, ideología, orientación, raza, edad, educación, entre otros. Es también un proceso abierto que propicia una atmósfera de respeto, garante de los derechos humanos y la cultura de la paz.*
- VII. (...)
- VIII. (...)
- IX. **Violencia de género**, cualquier tipo de acción u omisión e inclusive las amenazas de dichas conductas, en contra de una persona sobre la base de su sexo y/o género, identidad sexual y/o género, orientación sexual o porque vive bajo roles y estereotipos de género distintos a los socialmente contruidos y que causen daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, independientemente de los tipos y modalidades en que se hubiere generado.

### **1.3. Principios orientadores**

La aplicación (...) siguientes:

- I. *Respeto a la dignidad y a los derechos humanos de las personas involucradas en los actos materia de este protocolo.*
- II. *Presunción de la necesidad de atención por violencia de género de cualquier persona afectada y credibilidad de su dicho.*
- III. *Se deroga.*
- IV. a IX. (...)

### **1.4. Ámbito de aplicación.**

*Las disposiciones del presente instrumento son aplicables a las conductas ocurridas en las instalaciones o espacios universitarios físicos o virtuales, o bien, cuando se cometan en el desarrollo o con motivo de actividades universitarias, con independencia del lugar donde ocurran.*

*En virtud (...) hechos.*



*En caso (...) progresiva.*

*Las instancias (...) especializada.*

### **1.5. Obligaciones del personal que ofrece atención**

*Las personas corresponsables de la aplicación del presente protocolo deberán distinguirse por exhibir las siguientes conductas en relación con las personas afectadas:*

*I. a XIII. (...)*

*XIV. Actuar sólo en el marco jurídico de competencia, asumiendo plenamente las consecuencias de los actos u omisiones, sin generar falsas expectativas a la persona afectada.*

*XV. (...)*

## **2. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN**

*El procedimiento (...) siguientes:*

### **2.1. Reporte de la conducta constitutiva de violencia de género**

*El procedimiento (...) tercero.*

*Para ello (...) vías:*

#### **2.1.1 Solicitud de apoyo a persona de primer contacto**

*Iniciará (...) protocolo.*

*Asimismo, iniciará cuando cualquier persona, ya sea la afectada o no, que tenga conocimiento de alguna conducta de las contempladas en el artículo 7 del Reglamento de Responsabilidades y Sanciones en materia de Violencia de Género, realice el reporte correspondiente ante el Programa Institucional de Igualdad de Género, en el que, además de referir los hechos correspondientes, deberá proporcionar sus datos de localización o, en su caso, los de la persona afectada, a efecto de que el Programa Institucional de Igualdad de Género pueda comunicarse en caso de ser necesario. Tratándose de personas menores de dieciocho años, la persona que realice*



*el reporte, en caso de contar con los datos de localización de quien, sobre ella, ejerza la patria potestad o tutela deberá proporcionarlos.*

*En caso (...) UGénero.*

*En todo (...) oficio.*

*Si la (...) necesaria.*

*Para garantizar un adecuado apoyo inicial a la persona afectada, en todas las sedes universitarias, el personal que colabora con el Sistema de Salud Estudiantil y de los departamentos psicopedagógicos de las Escuelas del Nivel Medio Superior coadyuvará con las labores del Equipo UGénero.*

*La persona (...) UGénero.*

### **2.1.2 Reporte ante Ventanilla UGénero**

*Iniciará por esta vía cuando la persona afectada opte por presentar su reporte directamente ante la Ventanilla UGénero, ya sea que se presente en forma física, o bien, a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto por el Programa Institucional de Igualdad de Género.*

*La presentación (...) derechos:*

*I. a V. (...)*

*La Ventanilla (...) ellos.*

*En caso de que una tercera persona tenga conocimiento directo sobre actos de violencia de género, deberá comunicarlo a la Ventanilla UGénero, para que ésta contacte a la persona afectada y, en su caso, manifieste si desea o no que presente un reporte.*

### **2.2. Elaboración del diagnóstico de riesgo**

*Una vez (...) siguiente:*

*I. y II. (...)*

### **2.3. Elaboración del plan de atención y plan de seguridad**



Con base (...) daño.

*El Plan de Atención debe contener toda la información proporcionada a la persona afectada, y en razón de ello los servicios ofrecidos por UGénero, así como aquellos que desea aceptar, que pueden consistir en:*

- (...)
- (...)
- (...)
  1. a. 3. (...)
- (...)
- (...)

*El Plan (...) incluir:*

*I. a III. (...)*

*En caso de ser necesario, el Programa Institucional de Igualdad de Género, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas para que la persona afectada desarrolle sus actividades, salvaguardando su integridad física y emocional. Dichas medidas, entre otras, pueden ser:*

- I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la persona afectada;*
- II. Limitación para asistir o acercarse al espacio universitario donde la persona afectada realice alguna actividad académica o al lugar donde se encuentre;*
- III. Reubicación de la persona probable responsable en lugar distinto de trabajo, en la medida de lo posible considerando el contrato colectivo de trabajo;*
- IV. Cambio de turno, grupo o sede, de la persona probable responsable, cuando sea pertinente;*
- V. Apoyo académico para que la persona afectada no vea mermado el desarrollo de sus actividades; y*
- VI. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la persona afectada o a personas relacionadas con ella.*

*Las medidas de protección se ejecutarán con el apoyo de las autoridades competentes.*





*En la imposición de estas medidas, en lo conducente, se aplicará de manera supletoria la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.*

#### **2.4. Acompañamiento ante las instancias competentes**

*Desde la (...) universitarias.*

*La persona (...) competencia.*

*Si del expediente (...) Guanajuato.*

*Las instancias competentes actuarán con perspectiva de género y bajo el asesoramiento jurídico o psicológico que sea necesario para la emisión de sus resoluciones, procurando, en la medida de las posibilidades institucionales, que estén orientadas a la restauración del daño producido.*

*Tratándose (...) competente.*

*Tras el (...) institucionales.*

#### **2.5. Seguimiento de los casos**

*Los casos (...) conclusión.*

*Cuando el (...) asuntos.*

### **3. REVISIÓN DEL PROTOCOLO**

*El presente (...) aplicación.*

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE REFORMAS**

*Acuerdo CGU2021-E3-04 por el que se reforma el Protocolo de Atención a Casos de Violencia de Género. Publicado en Gaceta Universitaria el 27 de agosto de 2021.*

#### **Inicio de vigencia**

*Primero. La presente Acuerdo de reforma entrará en vigencia el día 1 de septiembre de 2021 de dos mil veintiuno, previa publicación en la Gaceta Universitaria, por lo que se derogan todas las disposiciones universitarias que se opongan a la presente reforma.*



***Ultractividad***

*Segundo. Los reportes recibidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma se atenderán de conformidad con el Protocolo vigente en ese momento.*

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 02 de julio de 2020.- La Secretaria del Consejo General Universitario, **Doctora Cecilia Ramos Estada**. – Rúbrica.

LA QUE SUSCRIBE, DOCTORA CECILIA RAMOS ESTADA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

**CERTIFICA**

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaria General y corresponde a la **REFORMA AL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, aprobado por el Consejo General Universitario mediante el Acuerdo CGU2021-E3-04, emitido en la tercera sesión extraordinaria celebrada el 02 de julio de 2021 y publicado en la Gaceta Universitaria el 30 de agosto de 2021.